

Los frailes y monjes en la ciudad de Segovia a finales del Antiguo Régimen (1768-1834)¹

Maximiliano Barrio Gozalo
(Universidad de Valladolid)

Cuando el Siglo de las Luces alumbra en Segovia, el espacio urbano de la ciudad continúa estando dominado por las numerosas iglesias y conventos que han ido surgiendo desde la época medieval. Por ello, cuando Antonio Ponz visita la ciudad en 1781 se queda extrañado de tanto edificio religioso y exclama:

«Segovia apenas tiene hoy dos mil vecinos, número desproporcionado a sus veinte y cinco Parroquias (...). Parece también desproporcionado el número de veinte y un Conventos para tan corto vecindario; pues aunque Segovia tuviera seis tantos más de gente, como acaso la tuvo en algún tiempo, podría estar bien servida con el expresado número de Iglesias»².

Tan elevado número de iglesias y conventos no sólo asombró a Ponz sino a cuantos viajeros por allí pasaron, pues el contraste entre los edificios religiosos y el decrepito caserío, que cobijaba un reducido número de almas, era demasiado brusco. Paradójicamente, excepto la capilla de la Paz, adosada a la Iglesia de San Esteban y la de la Esclavitud en San Miguel, no se había levantado ningún edificio religioso a lo largo del siglo y se habían hundido algunos, cerrado otros y denegado permiso para nuevas fundaciones religiosas³.

Pero centrémonos en los monasterios y conventos de religiosos que habían ido surgiendo entre los siglos XII y primera mitad del XVII, aunque la fundación de la mayor parte tuvo lugar en la segunda mitad del quinientos. Según se indicó en otro lugar⁴, durante la primera mitad del setecientos su número se eleva a quince, pero en la segunda mitad del siglo se suprimen dos casas: el Colegio de los regulares de la Compañía de Jesús en 1767⁵ y la Casa-hospital de los canónigos regulares de San

¹ En el presente trabajo se han utilizado las abreviaturas siguientes: AGS= Archivo General de Simancas; AHN= Archivo Histórico Nacional, Madrid; ASV= Archivo Secreto Vaticano; AN Madrid= Archivo de la Nunciatura de Madrid; ACSg= Archivo Catedral de Segovia; ADSg= Archivo Diocesano de Segovia; AHPSg= Archivo Histórico Provincial de Segovia; AMSg= Archivo Municipal de Segovia; BN= Biblioteca Nacional, Madrid.

² A. Ponz, *Viage de España*, X, Madrid, 1787, carta VIII, pp. 227-228.

³ A. Ruiz Hernado, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, I, Segovia, 1982, pp. 177-178.

⁴ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, pp. 595-601.

⁵ *Novísima Recopilación*, libro I, tít. 26, ley 3. El año 1764 el colegio de la Compañía de la ciudad contaba con 14 religiosos profesos «ordenados in sacris» y 9 legos. Cfr. ADSg, Est. 5, leg. 22.

Antonio Abad en 1787⁶, sin que llegue a edificarse el pretendido convento de los hermanos de San Vicente de Paul, con lo cual a finales del setecientos subsisten los trece siguientes:

Título del Convento	Orden	Fundación
N.S. del Carmen calz.	Carmen calz.	1593
N.S. del Carmen desc.	Carmen desc.	1586
N.S. de la Merced	Mercedarios calz.	1567
N.S. de la Victoria	Mínimos	1592
San Agustín	Agustinos calz.	1556
San Buenaventura	Capuchinos	1637
San Francisco	Franciscanos obs.	1250
San Gabriel	Franciscanos desc.	1579
San Juan de Dios	Hospitalarios	1595
Santa Cruz la Real	Dominicos	1218
Santa M ^a de los Huertos	Premostratenses	1176
Santa M ^a del Parrañ	Jerónimos	1447
Santísima Trinidad	Trinitarios calz.	1207

En el primer tercio del siglo XIX los regulares sufren duros golpes hasta que, por fin, se consuma la supresión de los religiosos en marzo de 1836⁷.

1. Número y procedencia

Antes de dar cifras sobre el número de religiosos es conveniente hacer una precisión sobre a quién se debe considerar religioso. Como afirma Sáez Marín⁸, si para el clero secular se coloca la tonsura como frontera, en el regular el umbral determinante de la condición religiosa son los votos o, al menos, la estabilidad y la vida de comunidad como distintivos de cada estado religioso.

Entre los religiosos que se comprometen a vivir de acuerdo a la regla que observa la comunidad, cabe distinguir varias clases:

- Los profesos, obligados a vivir perpetuamente en religión, pueden ser ordenados «in sacris» y esta cualidad tendrá gran importancia a la hora de sumar un mayor o menor número de cara a la supresión de conventos, y legos.

- Los legos son profesos sin opción a ser ordenados «in sacris».

⁶ ASV, AN Madrid, vol. 195, ff. 1-35: *Breve de Pio VI, expedido a instancia de S.M.C. por el que se extingue la Orden de canónigos regulares de San Antonio Abad en los reinos de España. Roma 24 agosto 1787*. Según el Censo de 1768 (AHN, *Consejos*, leg. 52364), la Casa de San Antonio Abad de Segovia tenía 2 sacerdotes, 1 subdiácono, 8 legos y 1 cocinera.

⁷ M. Revuelta, *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, 1976, pp. 439-471, analiza la legislación y sus consecuencias.

⁸ *Datos sobre la Iglesia española contemporánea*, Madrid, 1975, pp. 157-160.

- Los novicios, religiosos situados en el periodo de aprendizaje previo a la profesión.

Caso aparte son los «donados», que viven en comunidad con el resto y acostumbran a vestir hábito, aunque carecen de profesión religiosa, lo que determina que sus ataduras con la comunidad puedan cesar en cualquier momento.

Por tanto, en un sentido estricto, sólo se pueden considerar religiosos a los profesos, tanto ordenados «in sacris» como legos, y a los novicios. En modo alguno a los criados y síndicos de las religiones. Un caso intermedio serían los donados, grado asimilable al lego sin votos. De esta forma la inclusión de más o menos clases de religiosos hace que varíe su número.

Aclarado este punto, las distintas fuentes consultadas me permiten trazar una gráfica aproximativa de la evolución numérica de los regulares que habitan las trece casas que tienen en la ciudad. El cuadro primero indica el número de religiosos profesos ordenados «in sacris» y su movimiento a lo largo del periodo estudiado⁹.

Cuadro 1. Número de religiosos profesos

Convento	1768	1787	1797	1820	1835
N.S. del Carmen calz.	26	19	15	9	16
N.S. del Carmen desc.	27	29	30	22	28
N.S. de la Merced	23	30	17	9	10
N.S. de la Victoria	17	12	10	6	5
San Agustín	22	19	24	6	3
San Buenaventura	34	35	28	20	24
San Francisco	60	57	59	39	42
San Gabriel	30	29	25	12	16
San Juan de Dios	4	5	3	3	2
Santa Cruz la Real	51	49	55	41	38
Santa M ^a de los Huertos	17	13	12	10	8
Santa M ^a del Parral	38	35	40	24	27
Santísima Trinidad	20	12	10	5	9
TOTAL	369	344	325	206	228

Las cifras del cuadro anterior muestran con bastante claridad la evolución del número de religiosos profesos ordenados «in sacris» que, desde 1768 hasta 1820,

⁹ Los datos han sido tomados de las siguientes fuentes: AHN, *Consejos*, leg. 52364: *Respuestas originales del Censo de Aranda de la diócesis de Segovia (1768)*; ADSg, Est. 4, leg. 6: *Resumen de la población eclesiástica de la Diócesis, sacado de los informes evacuados por los párrocos para confeccionar el Censo de Floridablanca (1787)*; *Censo de Godoy-Larruga (1797)*; ADSg, *Regulares, Años 1820-23: Informes que envían los superiores religiosos a la curia diocesana con el número de religiosos que tenían sus conventos en 1820*; los datos referentes a 1835 se han tomado de AHPSg, *Protocolos*, leg. 4043, ff. 544-545 (Carmen calz. y Santa Cruz); AMSg, leg. 1215-138 (Santa María del Parral), y ADSg, *Regulares, Años 1830-36*.

Según los datos del Censo de 1797 los novicios, legos y donados que había en los conventos de Segovia sumaban 17 novicios, 47 legos y 20 donados.

pasan de 369 a 206, lo que supone una disminución del 45 por 100. Pero, ¿cuándo empieza el retroceso y a qué se debe? La simple mirada a los datos del cuadro manifiesta que se pueden diferenciar dos momentos. Uno en el periodo 1768-1797 y otro durante los años de la guerra contra los franceses (1808-1813). En el primero la caída es del 12 por 100 y se produce a causa de la política ilustrada por adecuar el número de religiosos de cada convento a las posibilidades económicas del mismo, como sucede en los carmelitas calzados, mercedarios y trinitarios¹⁰. Y en el segundo (1797-1820) la bajada del 36,62 por 100 que se observa parece que se opera después de 1808, pues de acuerdo con los datos que poseo para algunos conventos hay cierta estabilidad hasta la ocupación francesa¹¹. En cambio, desde 1809, a consecuencia de las disposiciones contra los regulares que toma Napoleón y el gobierno de José I, más los destrozos que causa la tropa francesa en casi todos los conventos de la ciudad, el número de religiosos disminuye sensiblemente, sin que las medidas restauradoras de Fernando VII den tiempo para sustituir las bajas producidas, tanto por falta de vocaciones, fenómeno que se observa en el monasterio del Parral¹², como por el estado lamentable en que los franceses dejaron algunos conventos: el de Santa Cruz fue incendiado, los de San Agustín, Carmen descalzo, Santísima Trinidad y San Francisco quedaron gravemente deteriorados, y los restantes fueron saqueados¹³. La conjunción de estos factores explica de alguna forma el importante declive que experimentan algunos conventos y el bajo número de religiosos que tienen muchas casas en vísperas de la segunda exclaustación.

En el periodo 1824-1835 se opera un cambio de tendencia. Las medidas restauradoras se ven acompañadas por un resurgir de las vocaciones y esto permite no sólo rellenar los huecos dejados por los exclaustados que no volvieron o por los que se iban muriendo, sino también incrementar en casi un 11 por 100 su número respecto a las cifras de 1820. Bien es verdad que algunos conventos salieron tan mal parados de la primera exclaustación, como sucede con los mínimos de la Victoria, San Agustín, Santa María de los Huertos e incluso el otrora floreciente de Santa Cruz, que el número de sus moradores va disminuyendo de forma lenta pero progresiva hasta 1835; otros quedan estancados, como el de la Merced calzada y el de San Francisco,

«que en tiempos ha tenido 200 moradores y hoy por la derrota que padeció en el tiempo del gobierno intruso, sólo es capaz de albergar de 60 a 70 religiosos»¹⁴.

¹⁰ Sobre este tema puede verse el artículo de C. Caro López, «La reducción de las órdenes regulares. Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III», en *Hispania Sacra*, 44 (1992), 335-392.

¹¹ De acuerdo con la *Nómina de los individuos de la comunidad de San Francisco de Segovia el año 1809* (AHPSg, *Hacienda*, leg. 17-18), dicho convento tiene 60 religiosos, uno más que en el Censo de 1797. Caso que también se repite en otros conventos.

¹² M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral al final del Antiguo Régimen*, Segovia, 1987, p. 38.

¹³ ADSg, *Regulares*, Años 1808-1814: *Informes de los superiores religiosos sobre la situación de los conventos. Año 1814*.

¹⁴ ADSg, *Regulares*, Años 1820-23: *Prior de San Francisco al Obispo. Segovia 2 diciembre 1820*.

Y sólo un tercer grupo -carmelitas, capuchinos, franciscanos descalzos, jerónimos y trinitarios- muestra síntomas de recuperación en el momento de la supresión.

Las afirmaciones anteriores aparecen corroboradas por los datos que conozco sobre la fecha en que profesan los religiosos del convento de la Merced y del monasterio del Parral. En el primer caso, de los diez religiosos que tiene el convento en 1835, ocho (80%) han profesado entre 1824 y 1834, y los dos restantes en 1817¹⁵. En el caso del Parral los resultados no son tan contundentes, pues los que profesan después de 1824 sólo representan el 33 por 100 de los monjes existentes en 1835¹⁶.

Analizado el número de religiosos profesos que ocupan los conventos de Segovia, paso a examinar su procedencia geográfica¹⁷. Con los datos que conozco sobre los conventos de Santa Cruz, Carmen descalzo, San Francisco y la Merced, con un total de 136 religiosos profesos, lo que representa el 60 por 100 de los existentes en 1835, se ha elaborado el cuadro segundo, donde se indica que la mayoría absoluta (74,26%) proceden de las distintas provincias de Castilla y León (de ellos sólo 21 son originarios de la de Segovia), mientras que el 25,74 por 100 restante se distribuye de forma desigual entre otras regiones de la Corona de Castilla, excepción hecha de Andalucía y Extremadura. Ahora bien, si los frailes de San Francisco son en su casi totalidad (95%) naturales de Castilla y León¹⁸, los de Santa Cruz y Carmen descalzo lo son en menor medida, y los de la Merced sólo en un caso¹⁹.

¹⁵ AHN, *Clero*, libro 13344.

¹⁶ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, p. 39.

¹⁷ Sobre este tema ver los trabajos de O. Rey y B. Barreiro, «El clero regular mendicante en Galicia: evolución numérica, procedencia social y comportamientos de los franciscanos. Siglos XVI al XIX», en *Archivo Iberoamericano*, 49 (1989), 459-490; y P. Saavedra, «La procedencia social del clero regular gallego en los tiempos modernos. Las comunidades de la provincia de Mondoñedo», en *I Coloquio sobre el monacato gallego*, 1981.

¹⁸ De acuerdo con la *Nómina de los individuos de la Comunidad de San Francisco de Segovia del año 1809* (AHPSg, *Hacienda*, leg. 17-18), las diócesis de donde proceden son las siguientes:

Avila	1	Santander	1
Burgos	8	Segovia	8
León	4	Sigüenza	2
Osma	9	Toledo	1
Oviedo	1	Valladolid	8
Palencia	17	Zamora	1

¹⁹ Los datos han sido tomados de AHPSg, *Protocolos*, leg. 4043, ff. 544-545 (Santa Cruz y Carmen descalzo. Años 1835 y 1836); AHPSg, *Hacienda*, leg. 18-17 (San Francisco. Año 1809); y AHN, *Clero*, libro 13344 (Mercedes calzada. Año 1835).

Cuadro 2. Procedencia geográfica de los religiosos

Región	Santa Cruz	Carmen desc.	San Franc.	N.S. Merced	Total Nº	Índice
Asturias	5	2	1	2	10	7,35
Cantabria	-	2	1	-	3	2,20
Castilla-León	27	16	57	1	101	74,27
Castilla-La Mancha	-	1	-	4	5	3,68
Galicia	1	5	-	3	9	6,62
Madrid	3	-	1	-	4	2,94
País Vasco	1	1	-	-	2	1,47
Rioja, La	1	1	-	-	2	1,47
TOTAL	38	28	60	10	136	100,00

Las mismas fuentes ponen de manifiesto el predominio del medio rural sobre el urbano, fenómeno lógico ante el escaso nivel de urbanización existente durante esta época en España. De los 136 religiosos, sólo 22 proceden del medio urbano; es decir, el 84 por 100 proviene del medio rural.

2. Ordenamiento y vida de los regulares

A pesar de las normas específicas por las que se rige la vida de las distintas órdenes religiosas, explicitadas en sus respectivas constituciones o reglas, en todas ellas se pueden observar unas variables comunes: unos cargos en que se concentra la autoridad, una actividad espiritual y material, y una relación con el exterior.

Tanto en los monasterios como en los conventos existe una autoridad que normalmente recibe el nombre de Prior (jerónimos, carmelitas, etc.), Padre Ministro (trinitarios), Comendador (mercedarios) o Padre Guardián (franciscanos), a quien ayuda en su tarea el vicario, un cuerpo deliberante y otro administrativo²⁰.

El mandato de la autoridad suprema de las casas religiosas, fruto de la elección que hacen los religiosos con derecho a voto, suele durar tres años, transcurridos los cuales cesa en el cargo y se procede a una nueva elección. Para poder ser electo se exigen una serie de requisitos que, en el caso de los carmelitas descalzos, se reducen a «haber leído tres años o haber sido pasante o ayudante seis, o el mismo tiempo presidente de conferencias (...), haber sido subprior nueve años o maestro de novicios tres»²¹.

²⁰ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, pp. 43-50, describen con detalle los cargos más representativos que había en este importante monasterio segoviano. Por otra parte, M. Revuelta, *La Exclaustración...*, pp. 36-79, ofrece una visión general sobre el régimen de gobierno de las órdenes religiosas y su estilo de vida.

²¹ ASV, AN Madrid, vol. 179, f. 99: *Informe del General de los carmelitas descalzos y definidores al Nuncio. Madrid 5 diciembre 1778.*

No siempre resulta fácil llevar a cabo la elección, ya que en ocasiones se forman diferentes facciones que defienden intereses concretos y la dificultan²². El obispo de Segovia en el informe que envía al nuncio en 1781 sobre la situación de los regulares hace referencia a este problema, al tratar del monasterio del Parral, como un mal antiguo y preocupante.

«El único escollo donde pelagra la paz y quietud interior y exterior -dice el Obispo- es en las elecciones, porque para éstas se forman ciertos partidos, ya por afecto ya por el propio interés, y cada uno tira a sacar prelado de su facción, pues de la voluntad de éste depende el dar oficio o destino, de hacer de interés de alivio y excepción de coro, y que esté el monje con más o menos conveniencia en el coro; y así todo el conato se pone en que sea elegido prior aquel de quien se espera utilidad y conveniencia. De aquí nace que todos los vocales están siempre constantes y nunca ceden, y no queriendo hacer elección de sujeto de su partido la suelen hacer en monje de otro monasterio o dejarla al arbitrio del General. (...) Estos partidos duran de una elección a otra...»²³.

Algo similar ocurre en el convento de carmelitas descalzos. Los bandos y las facciones son algo normal por las divisiones existentes a causa de «la ambición de las prelacías», y esto perturba la «paz y la caridad fraternal» que prescribe su austera regla²⁴.

La principal misión del prior consiste en preocuparse de la vida espiritual y material de la comunidad, tomando las medidas pertinentes para conseguir tal fin. Estaba obligado a presidir la celebración de la eucaristía en las fiestas que revisten especial significación y de su voluntad depende «el dar oficio o destino, de hacer interés de alivio y de exención de coro».

También es relevante el cargo de vicario o subprior. Elegido por el prior y los religiosos profesos, la duración de su mandato se alarga hasta que se confirma la elección del nuevo prior. Sustituye a éste en las ausencias y normalmente se responsabiliza del buen funcionamiento interno de la comunidad.

Otro cargo de responsabilidad es el maestro de novicios, ya que bajo su dirección están los jóvenes que aspiran a integrarse en la comunidad. Designado por el prior y los disputationados -en el Parral eran elegidos por el Capítulo y su número no solía pasar de cinco-, se procura que tenga ciertas cualidades: ser religioso profeso antiguo, inteligencia clara, preparación en las cosas del espíritu y ser hombre de vida ejemplar. Su trabajo consiste en la instrucción de los novicios, educándoles en las cosas de

²² El problema de las «facciones» o clientelas afectaba en mayor o menor medida a todas las órdenes religiosas y, de forma especial, a los órganos de gobierno central o provincial. Así por ejemplo, el trinitario Juan de San Miguel denuncia en 1775 (AHN, *Consejos*, leg. 821) que en su Congregación «todo es pandillas y enconos, esfuerzos inordinarios para alcanzar prelacías, y peores medios para mantenerlas». Males similares se observan en los carmelitas calzados (AHN, *Consejos*, leg. 763), clérigos menores (*Ibidem*, leg. 1005), cistercienses (*Ibidem*, leg. 2006), etc.

²³ ASV, AN Madrid, vol. 188, ff. 131-132: *Informe del Obispo de Segovia al Nuncio sobre el estado de los monjes jerónimos existentes en el obispado. Segovia 5 febrero 1781*.

²⁴ ASV, AN Madrid, vol. 179: *Informe del Obispo de Segovia al Nuncio sobre el estado de los Carmelitas descalzos. Cantimpalos 17 mayo 1779*.

religión y ejercitándoles en la vida de oración y demás actividades que manda la regla. En el monasterio del Parral debe poner especial interés en que el aspirante aprenda a guardar el recogimiento y clausura debida, teniendo el tiempo bien ocupado. Dos cosas de gran importancia en la vida religiosa.

«Con la primera se le enseña a tratar con Dios, huyendo de los hombres, a levantar el alma a su Creador y a saber entrar dentro de sí. Con la segunda se ejercita el hombre para que no se entorpezca con el ocio...»²⁵.

La vida económica también es dirigida por los mismos religiosos. En el monasterio del Parral el prior y los capitulares nombran un procurador o administrador para que se encargue de la administración de los bienes temporales de la comunidad, dando cuenta de su gestión, al menos una vez al año, al prior y diputados. También debía proveer de todo lo necesario para la manutención de los religiosos y servidores del monasterio. En cambio, en el Carmen descalzo son dos religiosos «graves y distinguidos» los que llevan las cuentas de ingresos y gastos, aplicación de misas, cumplimiento de memorias, etc. Se les da el nombre de «claveros» porque guardan las llaves del arca donde se custodian los cudales y limosnas que invierten en el sustento de la comunidad y mantenimiento del culto divino²⁶.

Por último, aparecen otra serie de cargos desempeñados por los mismos religiosos, aunque normalmente cuentan con la ayuda de criados, como son los de portero, hospedero, enfermero, bodeguero, etc.²⁷.

Las diferentes órdenes religiosas tienen como objetivo prioritario el enriquecimiento espiritual de sus miembros y de la sociedad donde están insertos. Aunque existen diferencias importantes entre los monacales y los mendicantes, en todos ellos la dimensión espiritual se plasma en el rezo del «oficio divino» y en la celebración de la eucaristía.

El oficio divino comienza con los «maitines» que, al menos en el caso del Parral y Carmen descalzo, se reza o canta, según la festividad del día, a medianoche. Acto seguido acostumbra a rezar el oficio de «laudes», y las restantes horas canónicas a las horas previstas por las constituciones²⁸.

La asistencia a coro es obligatoria para todos los religiosos, aunque algunos pueden ser dispensados por motivos de edad u oficio. En los dominicos se tenía establecido que los religiosos dedicados a la enseñanza estuvieran exentos de ciertos actos de coro. Sin embargo, al disminuir el número de estudiantes, algunos se

²⁵ Archivo Monasterio del Parral: *Libro de Costumbres de este Real monasterio de Nuestra Señora del Parral, Orden de N.P. S. Jerónimo, para el uso y gobierno de su Santa Comunidad*. Se trasladó siendo Prior N. Rvdo. P. F. Isidoro Pascual por Antonio Pérez Cedillo. Segovia y noviembre, 21 de 1804, f. 93.

²⁶ ASV, AN Madrid, vol. 179, f. 32: *Informe del General de los carmelitas descalzos... Madrid 5 diciembre 1778*.

²⁷ M. Barrio Gozalo y M.L. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, pp. 73-86, describen con detalle la misión de los monjes encargados de las distintas «oficinas» del Monasterio.

²⁸ *Ibidem*, pp. 52-54; y ASV, AN Madrid, vol. 179: *Informe del Obispo (...) sobre la situación del Carmen descalzo...*

quedaron sin clases y el prior suprimió «los alivios concedidos por las leyes a los religiosos que siguen la carrera de la cátedra»²⁹. Los afectados de Segovia y Salamanca protestaron contra esta medida que atentaba contra sus prerrogativas, aunque el prior de Segovia afirme que «los religiosos de su convento asisten voluntariamente a coro casi todos los días que no tienen ocupación que lo impida, pues lo hacen por el mayor decoro del Oficio Divino»³⁰.

Complemento del oficio divino es la celebración de la eucaristía, que en muchos casos tienen que aplicarla por las intenciones de los bienhechores del convento, tanto de aquellos que habían fundado alguna capellanía como los que habían dejado algún legado, generalmente gravado con la celebración de un determinado número de misas. Por ejemplo, el monasterio del Parral tenía que celebrar 3.757 misas anuales a intención de sus bienhechores, pero este elevado número fue drásticamente reducido en 1827 «por no cobrarse sus rentas desde los primeros años del siglo XIX», de manera que la comunidad acuerda celebrar sólo 790 en cumplimiento de capellanías y aniversarios, y 46 en concepto de dotaciones, quedando suprimidas las 2.921 restantes³¹.

En las órdenes mendicantes adquiere gran importancia la actividad pastoral que desarrollan los religiosos sacerdotes en la iglesia del convento y, sobre todo, en las parroquias y pueblos limítrofes donde son requeridos por los curas párrocos para oír confesiones y predicar en tiempo de cuaresma y en las fiestas patronales. Veamos algunos ejemplos.

Los dominicos de Santa Cruz tienen fama de buenos oradores y con frecuencia ocupan el púlpito de las parroquias e, incluso, de otros conventos de la ciudad, reclamados por los feligreses o cofradías establecidas en los distintos conventos, por cuyo servicio se les abona un estipendio de doce a catorce reales por sermón. Después de la ocupación francesa, al ser incendiado su convento y tener que pasar a residir a la iglesia de San Román, su actividad oratoria decae por falta de religiosos y sólo en contadas ocasiones predicar en las parroquias de San Miguel, el Salvador, la Catedral y en el convento de la Merced³².

Los carmelitas calzados de la antigua y regular observancia, cuyo convento estaba situado en la plaza del Azoguejo, se dedican con predilección «al pasto espiritual de los fieles». Su privilegiada situación, entre la ciudad y el arrabal, le coloca en óptima posición para «el desahogo de las conciencias, como bien es notorio», y para asistir a los enfermos³³.

Los carmelitas descalzos, cuyo convento se halla situado extramuros de la

²⁹ ADSg, *Regulares*, Años 1820-23. Esta normativa en la Dsit. 2, cap. 14, al hablar de los Maestros de estudiantes, que ocupan el grado inmediato inferior a los lectores de teología, dice que «estén exentos de seguir el coro» y añade: «tametsi nulla lectio legenda ad ipsos pertineat».

³⁰ *Ibidem*. El arzobispo de Toledo en orden circulada a los conventos de su diócesis, previene que «se conserven los alivios concedidos por las leyes a los religiosos que siguen la carrera de la cátedra».

³¹ AHN, *Códices*, 317-B, ff. 101v y 280r. En el *Libro de Costumbres del Parral...*, ff. 132-140, se especifican las misas que la comunidad tiene que celebrar y a intención de quién.

³² ADSg, *Regulares*. Años 1820-23.

³³ *Ibidem*: Prior del Carmen calzado al Obispo. Segovia 4 diciembre 1820.

ciudad, atienden a los fieles del barrio de San Marcos y a las gentes de los pueblos de Zamarramala, Valseca, Valverde, Garcillán, Martín Miguel y otros. A ellos acuden los curas y los vecinos en busca de consuelo espiritual o a pedir ayuda para que vayan a predicar, confesar o decir misa, «a causa de ser los pueblos de mucho vecindario»³⁴.

Por último, los franciscanos descalzos del convento de San Gabriel, cuya «guardianía» se extiende desde el pueblo de Fuentemilanos hasta la Tierra de Aranda, visitan al menos una vez al año cada uno de los 160 pueblos que abarca para predicar y confesar³⁵.

La actividad docente se desarrolla fundamentalmente por los dominicos, carmelitas descalzos, mercedarios y franciscanos observantes³⁶.

El convento dominicano de Santa Cruz tiene un Estudio General donde se cursan diferentes disciplinas eclesiásticas y, desde 1599, por autorización del papa Clemente VIII confieren los grados de maestro y doctor. Sus estudios florecientes en épocas anteriores³⁷, se hallan muy decaídos desde 1808, aunque todavía en 1820 afirma el prior que «ha mantenido siempre un regente de estudios, diez catedráticos o lectores (dos de Sagrada Escritura, dos de teología, tres de filosofía, uno de moral y otros de retórica) y además un maestro de estudiantes (...)», y añade que «de sus aulas han salido sujetos que han sido colocados en varias iglesias catedrales del reino y obtenido curatos en ésta y otras diócesis, y actualmente tiene un buen número de curas en este obispado y cuatro señores canónigos en la Santa Iglesia Catedral»³⁸.

Una prueba más del deterioro en que se encuentran los estudios en Santa Cruz es el conflicto que surge con dos religiosos del Colegio de San Gregorio de Valladolid, trasladados a Segovia en 1820 al suprimirse el colegio vallisoletano. Ellos quieren ocupar las cátedras vacantes de lógica y metafísica que creen merecer, pero el prior no accede a ello y les ocupa en las tareas normales del convento. Protestan ante el obispo de la diócesis, pero el prior justifica su actuación diciendo que «de 24 religiosos que se compone la comunidad, siete de ellos son lectores y desde hace diez años no se ha nombrado a nadie por no ser necesario, ya que solamente se imparte clase a 16 jóvenes seglares que acuden diariamente al Colegio, pues los alumnos que siempre había habido residentes en él no existen, y es difícil que los pueda haber dadas las circunstancias por las que atraviesa»³⁹.

El convento del Carmen descalzo posee un Colegio de moral para los colegiales que ya han cursado la teología escolástica. Tienen clase de moral por la mañana y por la tarde en invierno, y sólo por la mañana en verano. Pero este colegio, en el que había enseñado San Juan de la Cruz, también se encuentra muy decaído

³⁴ *Ibidem*: Prior del Carmen descalzo al Obispo. Segovia 4 diciembre 1820.

³⁵ *Ibidem*: Padre Guardián de San Gabriel al Obispo. Segovia 4 diciembre 1820.

³⁶ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 612-613, ofrece algunos datos sobre la actividad docente de los regulares del obispado de Segovia.

³⁷ En 1768, de acuerdo con la *Nómina de estudiantes de Santa Cruz* (ADSg, Est. 4, leg. 9), cursan estudios en este centro 36 teólogos, 10 filósofos, 15 lógicos y 17 summalistas del obispado de Segovia y otras diócesis.

³⁸ ADSg, *Regulares*. Años 1820-23: Prior de Santa Cruz al Obispo. Segovia 5 diciembre 1820.

³⁹ *Ibidem*: Prior de Santa Cruz al Obispo. Segovia 27 octubre 1821.

después de la ocupación francesa al descender el número de religiosos⁴⁰.

El convento de la Merced, al ser el único colegio de «pasantía» de la provincia de Castilla, recibe a los religiosos que habían concluido sus estudios en los de Salamanca y Alcalá, pero con la ocupación francesa la actividad docente prácticamente desaparece por el corto número de religiosos⁴¹.

Por último, también los franciscanos observantes tienen un colegio-seminario donde imparten cursos de teología, moral y filosofía. En 1768 el número de alumnos se eleva a 50⁴², pero a principios del siglo XIX, a consecuencia de las medidas tomadas por el gobierno de José I, más los saqueos y destrozos causados por los franceses, dejaron en tal estado de postración el convento que ya no pudo recuperarse en su totalidad.

De la asistencia hospitalaria se ocuparon los religiosos de San Juan de Dios, que atienden el hospital de Nuestra Señora de los Desamparados⁴³. Sin embargo, el reducido número de religiosos existente y la escasez de medios económicos obliga a algunos frailes a tener que ocuparse de recoger limosnas en vez de su tarea asistencial.

En fin, con algunas reservas se puede afirmar que al final del antiguo régimen los monacales cuentan con menor simpatía en el pueblo que los frailes, sin duda por el poco contacto que tienen con él y la sensación de escasa utilidad que producen, lo que hizo que se convirtieran en el centro de mira de todas las disposiciones que se dictaron contra los regulares en los primeros años del siglo XIX. Diferente es el caso de los frailes y por ello, cuando las Cortes del Trienio ordenen la supresión de muchos de sus conventos, serán los propios vecinos o barrios donde están insertos sus mejores valedores.

3. Rentas de los religiosos

Las bases económicas de los regulares, aunque sufren fuertes espolios y un gran deterioro durante la ocupación francesa y el Trienio, van a mantener su fuerza hasta 1835 en que se inicia la definitiva desamortización. De aquí el interés de su análisis⁴⁴.

⁴⁰ *Ibidem*: Prior del Carmen descalzo al Obispo. Segovia 4 diciembre 1820.

⁴¹ *Ibidem*: Prior de la Merced calzada al Obispo. Segovia 3 noviembre 1820.

⁴² Según la *Nómina de estudiantes de San Francisco en 1768* (ADSg, Est. 4, leg. 9), los teólogos eran 18, los moralistas 14 y los filósofos 18. También había en este convento cátedras de filosofía y gramática, dotadas en 1751 por Ochoa de Ondátegui, para estudiantes del arrabal del Salvador y hacia 1779 asistían a las clases de gramática unos 60 alumnos, mientras que a las de filosofía sólo concurría un corto número.

⁴³ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, p. 737.

⁴⁴ La abundante bibliografía existente sobre la economía de los regulares hace que sólo mencione algunos estudios: A. Atienza, *Propiedad, explotación y rentas: el clero regular zaragozano en el siglo XVIII*, Zaragoza, 1988; M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 621-684; M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, pp. 89-138; G. Borelli, «Analisi della struttura patrimoniale di un monastero in l'età preindustriale», in *Economia e Storia*, 4 (1983), 220-230; P. García Martín, *El monasterio de San Benito el Real de Sahagún en la época moderna*, Salamanca, 1985; P. García

3.1. Naturaleza de las rentas

La economía de los regulares, de acuerdo con el esquema que tracé al estudiar las rentas de los monasterios y conventos de la diócesis de Segovia en el setecientos⁴⁵, se apoya en cuatro capítulos fundamentales: rentas provenientes de su patrimonio rústico y urbano, del capital mobiliario, de los diezmos y otras de carácter adventicio, como son las limosnas, los derechos devengados por su actividad pastoral y otros ingresos de naturaleza incierta. Aspectos que estudiaré por separado.

3.1.1. Rentas del patrimonio rústico y urbano

Entre las rentas de los regulares ocupan un lugar preeminente las provenientes de las extensas propiedades rústicas y urbanas que han ido acumulando a lo largo de los siglos. Conviene precisar, no obstante, que no todas las casas de regulares eran propietarias de bienes inmuebles, sino sólo las de monjes jerónimos, canónigos premostratenses y algunas de mendicantes, pues aunque teóricamente eran «incapaces de poseer, en la práctica sólo las diversas ramas franciscanas y, en menor medida, los carmelitas descalzos»⁴⁶ habían hecho de la pobreza el punto central de su instituto. Los demás religiosos mendicantes que comenzaron su andadura «non possedendo e

Martín, «Desamortización y estado económico del clero regular en la provincia de Logroño», en *Actas del II Coloquio sobre Historia de la Rioja*, II, Logroño, 1986, pp. 297-305; J.M. López García, «Economía monástica y sociedad rural en Valladolid durante el Antiguo Régimen: la Real Cartuja de Nuestra Señora de Añago», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 2 (1982), 83-134; J.M. López García, «El ocaso de los institutos regulares castellanos en las postrimerías del Antiguo Régimen», en *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1987), 311-325; J.M. López García, *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid, 1990; L.A. López Martín, *La economía de los órdenes religiosos en el antiguo régimen. Sus propiedades y rentas en el reino de Sevilla*, Sevilla, 1992; P. Saavedra, «La economía del Monasterio de Carracedo: ca. 1700-1834», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 5 (1987), 241-283; M. Samaniego, «Los bienes del clero regular en la provincia de Zamora (1835). Localización, extensión y rentas», en *Studia Zamorensia*, 4 (1983), 133-193; y R. Villares Paz, «La economía del clero regular gallego ante la desamortización», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 32 (1981), 81-139.

⁴⁵ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 621-684.

⁴⁶ De acuerdo con el *Informe que el General de los Carmelitas descalzos envía al Nuncio en Madrid el 5 de diciembre de 1778* (ASV, AN Madrid, vol. 179, ff. 103v-104r), las Constituciones de los carmelitas descalzos disponen que «nuestros conventos no puedan poseer bienes inmuebles, y aun annuos réditos o censos, aunque éstos se permiten a título de capital de alguna memoria o fundación admitida con votos de la comunidad y con licencia del definidor general. Permite asimismo la ley admitir algunos bienes raíces que dejasen al convento o por modo de herencia o como fondo de alguna obra pía, pero con la precisa condición de venderlos en el tiempo de un año e ingresar su importe a censo a favor de la fundación (Const. 1, cap. 7, nº 15). Pero sucede muchas veces no hallarse compradores cómodos para desacerse de las heredades, o porque no pagan lo que merecen o porque siendo fondo de obra pía se concibe inseparable de la fundación del fondo y no quieren exponer sus heredades a litigio. Por otra parte, la pobreza de los conventos, que sólo pueden percibir un corto número de frutos, obliga en algún modo a beneficiar alguna hacienda, sin cuyo subsidio se imposibilita o dificulta mucho la manutención de los conventos. Por estos motivos reconozco por remedio el recurso a la Santa Sede para poder poseer sin escrúpulo...».

con regole di non possedere»⁴⁷ tienen propiedades de diferente tipo en mayor o menor cuantía. Las principales fuentes que concurren a formar su patrimonio son las donaciones de los reyes, nobles, miembros del clero y pueblo en general, las compras que hacen y las herencias que reciben⁴⁸.

Las donaciones más importantes tienen lugar en el momento fundacional y en los años inmediatamente posteriores. Por ejemplo, en el convento de Nuestra Señora de la Merced ocurren en los años 1367, 1369 y 1372, y son debidas a doña Elvira Martínez que por sendas escrituras dotó el convento «con todas las casas, seis yugadas de heredad, 14 aranzadas de viña, eras, moradoles, pastos de prados y dehesas que poseía en el lugar de Abades, jurisdicción de Segovia, que entonces valía mucho»⁴⁹. En el monasterio del Parral las más importantes también se efectúan en los años fundacionales y en los siguientes, es decir entre 1447 y 1448, y son debidas al rey Enrique IV, al marqués de Villena y, en menor medida, a Isabel la Católica⁵⁰. Las donaciones de particulares continúan siendo frecuentes hasta el siglo XVIII, en que prácticamente desaparecen.

Las compras, que alcanzan especial significación en el convento dominico de Santa Cruz y en el monasterio del Parral, se llevan a cabo fundamentalmente a lo largo de los siglos XVI y XVII⁵¹. En la primera mitad del setecientos las nuevas adquisiciones siguen siendo numerosas, «porque la langosta de frailes se ha cargado con todas las mejores haciendas»⁵², ante el descenso de los réditos de censos (1705) y de los juros (1727), según afirma el fiscal del Consejo de Hacienda:

«La baja de los censos y juros (...) ha dado lugar a que las manos muertas, en lugar de imponer censos, se hayan aplicado muchas veces a comprar en este siglo con preferencia las tierras de raíz, aumentando desmedidamente las labranzas de los regulares...»⁵³.

Fenómeno que también constata don Pedro Rodríguez de Campomanes en el *Tratado de la Regalía de amortización*, al defender una ley que pusiera freno a las

⁴⁷ Cuando se presenta en 1764 el proyecto de ley de amortización eclesiástica, Tanucci dice a Carlos III (AGS, *Estado*, leg. 6096) que los religiosos mendicantes «che sono entrate non possedendo e con regole di non possedere, ora sono ricchissimi li dominicani, li conventuali, li Carmelitani, gli Agostini, li Gesuiti, li Teatini, e non è Nazione che abbia saputo il punto fisso di quando cominciarono gli acquisti».

⁴⁸ En AHPG. *Hacienda*, leg. 20, hay documentación sobre la formación del patrimonio de diferentes conventos de Segovia. A su vez, R. Ruiz de la Villa, «El libro del Monasterio de Santa María del Parral de Segovia», en *Estudios Segovianos*, 18 (1966), 309-341, aporta información sobre el origen de las propiedades de este monasterio y su posterior evolución.

⁴⁹ BN, Ms. 2441, ff. 150-160: *Fundación del Convento de N. Sra. de la Merced de Segovia, sus rentas primitivas y las actuales, limosnas, cargas, gastos y conventuales. Año 1769*.

⁵⁰ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, p. 94.

⁵¹ En AHN, *Clero*, legs. 6572, 6573, 6585 y 6598, se encuentran diferentes escrituras de compra de propiedades rústicas efectuadas por el monasterio del Parral en estos siglos.

⁵² AGS, *Estado*, leg. 6096: *Grimaldi a Tanucci. San Ildefonso 25 septiembre 1764*, donde le comunica que «en el Consejo se está tratando ahora de los medios para evitar que los bienes raíces entren en poder de manos muertas y no dudo resulte providencia favorable».

⁵³ ASV, *AN Madrid*, vol. 170, n.º 6, f. 28: *Suplemento a la respuesta dada por don Francisco Carrasco, fiscal de Hacienda, sobre que se ponga límite a la adquisición de manos muertas. Madrid 16 noviembre 1765*.

adquisiciones de los eclesiásticos que, al no tener que pagar diezmos ni tributos de las cosechas, cuentan con grandes ventajas para adquirir bienes raíces, pues

«aun quando las Comunidades compren a mayor precio las herencias raíces que los seglares y den un tercio más de capital, nada pierden, porque lo indemnizan en la forma que va indicada a costa de las demás clases del Reyno. Si esto es equitativo y justo en el orden de la sociedad política, no avra desigualdad que deba remediarse. Dos son las consecuencias que todos estamos tocando, ambas evidéntísimas, por más que se quiera esparcir en ellas oscuridad. Una, que compran con preferencia las manos muertas y a precios tan altos las haciendas que a ningún seglar tiene cuenta tomarlas por el tanto, ni aun por menos; y así se llevan las mejores haciendas y fincas del Reyno, como la experiencia diaria nos lo manifiesta»⁵⁴.

A pesar de las protestas, en la segunda mitad del setecientos continúan las adquisiciones. El monasterio del Parral compra unas 560 obradas de tierra de sembradura en distintos pueblos de Segovia, donde ya era propietario, según se deduce de comparar los datos que ofrece el Catastro de Ensenada con los inventarios que se realizan en 1809 y 1820⁵⁵. En el siglo XIX, a consecuencia de los avatares políticos, se asiste al naufragio del patrimonio de los regulares que será aniquilado de forma definitiva en 1835 y 1836.

Las herencias que reciben algunos religiosos sólo contribuyen a la formación del patrimonio de forma accidental, pues normalmente ceden a sus familiares la parte que les corresponde, a no ser que la comunidad se halle en extrema necesidad, como sucede en el monasterio del Parral en algunos años del primer tercio del siglo XIX, en concreto en los inmediatamente posteriores a la primera y segunda exclaustación⁵⁶.

Entre las propiedades de tipo territorial, las más importantes por su extensión y rentabilidad son las tierras de sembradura y, a principios del siglo XIX, suman 11.028 obradas distribuidas en 61 términos municipales de la provincia de Segovia y 4 de la de Toledo⁵⁷.

Los máximos poseedores, según se indica en el cuadro tercero, son los

⁵⁴ P. Rodríguez de Campomanes, *Tratado de la Regalía de Amortización...*, Madrid, 1765 (reimp. Madrid 1975), p. 276.

⁵⁵ Las respuestas originales del Catastro se custodian en el AHPSg, *Castro de Ensenada*, diferentes legs. En el mismo Archivo, *Hacienda*, leg. 17-43, se halla una relación de las fincas que pertenecen al Monasterio del Parral en 1809, y en leg. 20-18 se encuentra el inventario de las fincas rústicas y urbanas que tiene el Monasterio en 1820. Por otra parte, en el citado Archivo se encuentran distintas escrituras que atestiguan la compra de tierras por el Monasterio del Parral durante el siglo XVIII, según se puede ver en el inventario publicado por M. Villalpando y M.D. Díaz-Moraleda, «Documentos del Monasterio del Parral en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia», en *Studia Hieronymiana. VI Centenario de la Orden de San Jerónimo*, Madrid, 1973, pp. 733-746.

También en el AHN, *Clero*, leg. 6585, se encuentran escrituras de compra de tierras efectuadas por el Parral en la segunda mitad del setecientos.

⁵⁶ En el *Libro de Actas Capitulares* (AHN, *Códices*, 1268-B) de estos años se encuentran abundantes datos sobre la conducta que observa la Comunidad en este punto.

⁵⁷ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16: *Relación de las posesiones de los Monasterios y Conventos de la Provincia de Segovia, sacada de los inventarios elaborados el año 1820*.

dominicos de Santa Cruz (32,76%) y los jerónimos del Parral (28,69%), pues entre ambos acaparan el 61,45 por 100 de las tierras. Siguen a gran distancia los agustinos (13,44%), los mercedarios (11,03%) y los premostratenses de Nuestra Señora de los Huertos (9,04%). Por último, aparecen los trinitarios calzados (2,35%), los carmelitas calzados (1,57%), los mínimos de Nuestra Señora de la Victoria (0,70%) y los hospitalarios de San Juan de Dios (0,42%). No están representados los carmelitas descalzos, los capuchinos y los franciscanos observantes y descalzos, que sólo tienen alguna huerta.

Cuadro 3. Propiedad territorial de los monasterios y conventos de Segovia en 1820

Convento	Tierras Obradas	Viñas Aran.	Prados Peonad.	Huertas Núm.
N.S. del Carmen calz.	173	119	-	-
N.S. del Carmen desc.	-	-	-	1
N.S. de la Merced	1.216	183	52	1
N.S. de la Victoria	78	62	-	-
San Agustín	1.482	110	10	1
San Buenaventura	-	-	-	2
San Francisco	-	-	-	1
San Gabriel	-	-	-	1
San Juan de Dios	46	-	-	-
Santa Cruz la Real	3.613	259	436	9
Santa M ^a de los Huertos	997	64	-	2
Santa M ^a del Parral	3.164	200	373	1
Santísima Trinidad	259	43	5	1
TOTAL	11.028	1.040	876	19

Los regulares también son propietarios de tierras dedicadas a viñedo y olivar. Las viñas que poseen ocho conventos suman 1.040 aranzadas (ver cuadro 3) y se concentran mayoritariamente en los términos de Nava de la Asunción, Nieva, Santiuste de Coca y Aldeanueva del Codonal de la provincia de Segovia, y en Ciempozuelo, Pelayos, Pinto y Villanueva de la Cañada de la provincia de Toledo. Los olivares únicamente son cuatro y pertenecen a los dominicos de Santa Cruz y a los jerónimos del Parral⁵⁸. Estos últimos poseen en Villanueva de la Cañada «una grande heredad de viñas y olivos, casas y lagares, en que hay un majuelo que plantó este monasterio en una tierra que compró por diez mil maravedís, en que hay más de treinta mil vides. E tiene cerca del lugar un término cerrado que se dice la Lobera, en que hay vides y muchos olivos, y en otras partes tiene olivos que dicen los Lirones y el Ristero»⁵⁹.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ R. Hernández Ruiz de la Villa, «El Libro del Parral...», pp. 325-326.

Por último, detentan la propiedad territorial de 876 peonadas de prados, 19 estadales de eras⁶⁰, dos montes, dos pinares y 19 huertas. Estas pertenecen a la mayor parte de las casas religiosas, a excepción de los carmelitas calzados, los mínimos de la Victoria y los trinitarios calzados que no poseen ninguna, mientras que los dominicos tienen nueve.

La distribución espacial de esta propiedad se ajusta en líneas generales al esquema siguiente: la concentración máxima se sitúa en el medio rural cercano a la ciudad, y la dispersión es mayor conforme nos alejamos del núcleo urbano⁶¹. Es decir, el 79,11 por 100 de las tierras de sembradura y viñedo se localiza en pueblos del arcedianato de Segovia, frente al 29,89 por 100 que se encuentra en término de los arcedianatos de Cuéllar y Sepúlveda, mucho más alejados de la ciudad que algunos pueblos de la diócesis de Toledo donde también tienen propiedades. El cuadro siguiente refleja estos datos.

Cuadro 4. Localización de las tierras de sembradura y viñedo de los monasterios y conventos de Segovia en 1820 (expresado en %)

Demarcación	%
Diócesis de Segovia:	94,72
- Arcedianato de Cuéllar	4,71
- Arcedianato de Segovia	79,11
- Arcedianato de Sepúlveda	10,90
Diócesis de Toledo:	5,28

En algunos casos las propiedades aparecen concentradas en grandes fincas, aunque lo más frecuente es que estén distribuidas en múltiples parcelas de pequeña extensión. La máxima concentración se aprecia en el monasterio premostratense de Nuestra Señora de los Huertos, que detenta la propiedad del término redondo de San Pedro de Allas, con una extensión de 850 obradas de tierra de sembradura, 30 aranzadas de viñedo y otras extensiones menores de monte y pinar⁶². Una concentración similar se observa en la propiedad que el convento dominicano de Santa Cruz tiene en los despoblados de San Medel y San Pedro de las Dueñas, donde posee 702 y 510 obradas de tierra de sembradura respectivamente. Alguna forma de concentración, por la extensión de sus fincas, se encuentra en las propiedades que el monasterio del Parral tiene en La Lastrilla, Nieva y Villanueva de la Cañada⁶³.

⁶⁰ El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* define la era como «un espacio de tierra limpia y firme, algunas veces empedrado, donde se trillan las mieses».

⁶¹ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16: *Relación de las posesiones de los Monasterios y Conventos (...) 1820*. Una distribución muy similar se aprecia en las propiedades del cabildo catedral de Segovia, según ha puesto de manifiesto M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, p. 302.

⁶² BN, Ms. 7307: *Cartas escritas por los párrocos a don Tomás López. Año 1796*; AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16: *Relación de las posesiones de los Monasterios y Conventos (...) 1820*.

⁶³ En el lugar de La Lastrilla posee 1.072 obradas de tierra de sembradura, distribuidas en distintas parcelas, algunas de las cuales superan las 60 obradas; en Villanueva de la Cañada tiene una heredad de

El régimen de explotación que utilizan los regulares en sus propiedades es de tres clases: cesión del dominio útil de la tierra a campesinos o al concejo en régimen de censo enfiteútico, arrendamiento por un periodo de tiempo limitado y explotación directa.

La entrega del dominio útil a los campesinos o al concejo por parte de los religiosos, a través de una escritura de censo enfiteútico, es una de las formas de explotación que utilizan los monasterios y conventos de Segovia en parte de sus propiedades. En algunos, como el del Parral, tiene gran importancia pues la emplean en el 30 por 100 de sus propiedades rústicas⁶⁴. En cambio, en otros su importancia es muy pequeña o no existe⁶⁵.

La perpetuidad de los contratos hace que este tipo de explotación sea seguro, aunque en la época que nos ocupa sea poco rentable, al impedir que los titulares del dominio eminente puedan aprovecharse de la subida que experimentan las rentas agrarias en la segunda mitad del setecientos⁶⁶. El perjuicio económico era todavía mayor si el canon establecido se abonaba en dinero, pues la devaluación monetaria habida desde el siglo XVI, que es cuando se formalizan la mayor parte de las escrituras de censo enfiteútico vigentes en esta época⁶⁷, redujo drásticamente su poder adquisitivo, hasta el punto que la cantidad abonada había quedado reducida en muchos casos a algo meramente simbólico.

El sistema de arrendamiento por un periodo de tiempo limitado es la forma más generalizada que utilizan los regulares en la explotación de sus propiedades. La duración máxima de los contratos de arrendamiento es de diez años y el término medio de cuatro a ocho. El rentero, a cambio del usufructo de la tierra, se compromete a pagar anualmente la renta establecida, entregándola en el lugar señalado, a no subarrendar las heredades y dejarlas antes del día de San Martín de noviembre del año acordado.

En el arrendamiento de tierras de «pan llevar» la renta siempre se fija en especie, mitad en trigo y mitad en cebada. En los prados, en cambio, se establece en dinero, al igual que sucede con las viñas las pocas veces que se arriendan.

Esta forma de explotación ofrece a los regulares la ventaja de poder conjugar el nivel de renta con la demanda de tierras y disfrutar del alza de los precios agrícolas, que se mantienen altos hasta 1820, al percibir la mayor parte de las rentas en especie. Los únicos riesgos que ocasionalmente pueden correr se reducen a que las heredades

151 obradas de tierra de sembradura y 45 aranzadas de viñas y olivos, y en Nieve detenta la propiedad de 217 obradas de tierra y 26 aranzadas de viñedo. Precisamente en el pueblo de Nieve tenía una Casa-Granja que controlaba la gestión de la explotación de las tierras de «pan llevar» y viñedo que el monasterio poseía en Nieve y pueblos vecinos, así como los diezmos que percibía en la zona. Sobre ello ver el trabajo de A. García Sanz, «La Grange de Nieve du Monastere du Parral (Segovie) entre 1739 et 1808», en AA.VV., *L'exploitation des grands domaines dans l'Espagne d'Ancien Regime*, Paris, 1985, pp. 193-221.

⁶⁴ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, p. 98.

⁶⁵ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, p. 626.

⁶⁶ En la provincia de Segovia, a juicio de A. García Sanz (*Desarrollo y crisis...*, pp. 300-301) y M. Barrio Gozalo (*Estudio socioeconómico...*, p. 84), la renta de la tierra experimenta a lo largo del siglo XVIII un incremento cercano al 20 por 100.

⁶⁷ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, p. 626-627.

queden algunos años sin cultivar al terminar el contrato, por no haber quien las quiera arrendar de nuevo a no ser que se rebaje el importe de la renta, y a los retrasos en su abono en los años de malas cosechas, fenómeno aplicable también a los censos⁶⁸.

La tercera forma de explotación consiste en el cultivo directo por los mismos religiosos con la ayuda de criados. Hasta finales del XVIII la mayor parte de los conventos practican esta forma de explotación en aquellas propiedades que ofrecen cierta concentración, bien porque se encuentran en un mismo término, bien porque constituyen parcelas de grandes dimensiones⁶⁹. El cultivo era dirigido por un administrador nombrado por la comunidad, frecuentemente un religioso, cuya residencia en el lugar de la explotación podía ser fija o limitarse al tiempo de la siembra y de la recolección, según disponía la real resolución de 1772 y recoge el capítulo sexto de la cédula de 11 de febrero de 1787:

«Las Comunidades religiosas que por el Concilio de Trento pueden tener bienes podrán también administrarlos como el mismo Concilio ordena (...) por los oficiales religiosos, con las precisas condiciones de no tratar de manera alguna directa, o indirectamente de las negociaciones que los Sagrados Cánones les prohíben. Se deberá encargar muy estrechamente a los superiores religiosos, que escojan los oficiales de mejor conducta, y sólo los precisos y necesarios, excusando los sacerdotes siempre que hubiere legos para entregarles el cuidado y administración de los referidos bienes. Que cuando salgan lleven la licencia *in scriptis* señalándoles el tiempo en que sea necesaria su asistencia para cultivar y beneficiar sus frutos, vigilando mucho sobre su conducta para que den buen ejemplo al pueblo»⁷⁰.

Después de la primera exlaustración, esta forma de explotación queda reducida casi exclusivamente a los viñedos, al coto redondo que los premotratenses poseían en San Pedro de Allas y a alguna otra finca de grandes dimensiones.

La rentabilidad del patrimonio rústico de los regulares está condicionada por la rentabilidad de la tierra, el sistema de explotación utilizado y otros fenómenos de

⁶⁸ En el *Libro de Actas Capitulares del Monasterio del Parral* (AHN, Códices, 1268-B), en concreto, en algunos años de finales del setecientos y en el primer tercio del ochocientos, son frecuentes las solicitudes de los renteros pidiendo la condonación del todo o de parte de la renta. Esto explica que el año 1808 se adeude al Monasterio 837 fanegas de trigo, 289 de cebada, 120 de centeno, etc. Cfr. AHPSg, *Hacienda*, leg. 19-22.

⁶⁹ Angel García Sanz («La Grange de Nieva du Monastere du Parral...», pp. 202-203) afirma que el monasterio del Parral abandona esta forma de explotación en la Granja de Nieva a partir de 1767, posiblemente a consecuencia de la real cédula de 4 de agosto de 1767 (*Novísima Recopilación*, libro I, tít. 27, ley 6), que prohíbe que «en adelante puedan enviar los superiores regulares a ninguno de sus religiosos con pretexto de recoger frutos de sus haciendas, manejo de éstas o de labores...», e inicia una nueva forma de explotación: las tierras cerealísticas se ceden en arrendamiento por contratos de ocho años a campesinos que, a su vez, se comprometen a trabajar las viñas del monasterio como asalariados y a llevar hasta el monasterio la renta, el vino y los diezmos que percibe la comunidad en esa zona.

⁷⁰ *Novísima Recopilación*, libro I, tít. 27, ley 8. Las disposiciones prohibiendo a los regulares vivir fuera de clausura para administrar sus haciendas se repiten en 1750, 1762, 1764 y 1767. En 1772 y 1777, ante la continuada inobservancia de lo dispuesto, se fijan las condiciones en que pueden desempeñar esta tarea, lo que se concretiza después en la real cédula de 11 de febrero de 1787. Cfr. *Novísima Recopilación*, libro I, tít. 27, leyes 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

orden coyuntural, como la mayor o menor demanda de tierras por parte de los campesinos⁷¹. Su cuantificación, de acuerdo con la *Relación de 1820*, se eleva a 3.706 fanegas de trigo, 3.707 de cebada y 157 de centeno, con un nivel medio de rentabilidad de 0,65 fanegas por obrada. Además de 61 gallinas, 100 arrobas de paja y 8 arrobas de tocino. El cuadro 5 especifica los granos que percibe cada convento⁷².

Cuadro 5. Rentas de granos que perciben los religiosos en 1820
(expresado en fanegas)

Convento	Trigo	Cebada	Centeno	Total	Fan./Obra.
N.S. del Carmen calz.	93	49	-	142	0,82
N.S. de la Merced	398	304	-	702	0,58
N.S. de la Victoria	57	7	-	74	0,95
San Agustín	411	328	57	796	0,54
San Juan de Dios	21	21	-	42	0,91
Santa Cruz la Real	1.321	1.238	-	2.559	0,71
Santa M ^a de los Huertos	333	266	100	699	0,70
Santa M ^a del Parral	985	1.030	-	2.015	0,64
Santísima Trinidad	77	64	-	141	0,54
TOTAL	3.706	3.707	157	7.170	0,65

La productividad de las viñas explotadas directamente por los religiosos alcanza unos niveles medios de cuatro a cinco cántaras de vino por aranzada, y su cosecha anual se sitúa en torno a cinco mil cántaras, aunque después de la primera exclaustación la producción cae drásticamente. Hecho que se puede apreciar con claridad analizando el movimiento de los ingresos que el monasterio del Parral obtiene por la venta del vino, según se expresa a continuación⁷³:

Años	Ingresos (rls.)	Índice
1800-1808	4.061	100,00
1815-1819	257	6,33
1824-1829	489	11,94
1830-1834	244	6,01

Las 876 peonadas de pastizal que poseen los religiosos pertenecen en su mayoría a los dominicos de Santa Cruz y a los jerónimos del Parral, y las dedican fundamentalmente a obtener pastos para sus ganados, vendiendo el heno sobrante y arrendando algunos prados.

⁷¹ Sobre este particular ver las aportaciones de A. García Sanz, *Desarrollo y crisis...*, pp. 303-310.

⁷² AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16. En estas cantidades, sin embargo, no se incluye la producción de algunas tierras cultivadas directamente por los religiosos, con lo cual la rentabilidad de fanega por obrada, reflejada en el cuadro, es algo inferior en aquellos conventos que siguen practicando este tipo de explotación en algunas de sus fincas, como sucede en La Merced, los Huertos, el Parral, etc.

⁷³ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, pp. 103-104.

La propiedad urbana e industrial está constituida por 106 casas, 6 molinos harineros y otro de aceite, 2 pozas de lino, 5 bodegas y 3 lagares⁷⁴. Las casas, explotadas en régimen de alquiler, producen a los regulares unos 13.250 reales de vellón al año, a los que hay que sumar los 9.646 que rentan los molinos.

Por último, algunos conventos también son propietarios de ganado. Además del ganado mular y bovino que ciertas casas religiosas tienen para el servicio del convento y laboreo de las tierras, la mayor parte de los conventos poseen ganado de cerda y, sobre todo, ovinos para abastecerse de carne durante el año. Por ejemplo, el monasterio del Parral es dueño de una vacada de 30 cabezas y de un rebaño de unas quinientas ovejas y carneros para el sustento de la comunidad, más cierto número de cerdos que también destina a la alimentación⁷⁵.

La valoración monetaria de los ingresos que los regulares obtienen con la comercialización del producto de sus propiedades rústicas, urbanas e industriales es prácticamente imposible de calcular, ya que gran parte de los granos se consumen en los mismos conventos. No obstante, ateniéndome a la valoración de 1760-1764, que envían los superiores religiosos al obispo⁷⁶, y a la que se hace en 1805-07. 1815-16 para el reparto del subsidio de treinta millones que Fernando VII impone al estado eclesiástico en 1817⁷⁷, así como a la *Relación de 1820*⁷⁸, las rentas se evalúan en 175.381,86, 216.389 y 222.683 reales de vellón al año respectivamente, según se especifica en el cuadro sexto.

Cuadro 6. Valoración de las rentas de propiedades de los religiosos de Segovia (media anual en reales de vellón)

Convento	1760-64	1805-07	1820
N.S. del Carmen calz.	9.266	6.649	5.830
N.S. de la Merced	24.890	18.012	22.320
N.S. de la Victoria	1.704	1.497	1.586
San Agustín	14.430	18.815	23.723
San Juan de Dios	1.535	1.627	1.753
Santa Cruz la Real	55.893	74.995	72.663
Santa M ^a de los Huertos	19.172	24.713	25.865
Santa M ^a del Parral	42.489	65.772	63.225
Santísima Trinidad	5.912	5.309	5.718
TOTAL	175.381	216.389	222.683

⁷⁴ AHPSg, *Hacienda*, leg. 16-20. A mediados del setecientos, de acuerdo con los datos del Catastro de Ensenada (AHPSg, *Catastro de Ensenada*, leg. 226) los conventos de religiosos y monjas de Segovia poseen en la ciudad 572 casas de habitación, que les producen 37.038 reales de vellón al año, más 9 tenerías, 6 molinos harineros, 2 tabernas, un mesón, una botica, un horno, una tejera, una lonja para carbón, un tendero de cera y una «covachuela», cuya explotación, fundamentalmente por arrendamiento, les aporta 15.416 reales de vellón al año.

⁷⁵ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, p. 106.

⁷⁶ ADSg, Est. 5, leg. 22.

⁷⁷ ACSg, C-366, ff. 330-331.

⁷⁸ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16.

La importancia económica de estas rentas se traduce en el hecho de que representan algo más del 30 por ciento de las entradas totales de los regulares, y su fluctuación depende fundamentalmente del precio a que se calculan los granos y de su cuantía.

3.1.2. Rentas del capital mobiliario

Los monasterios y conventos de Segovia, al igual que otras instituciones eclesiásticas, también participan en el crédito privado a través de los censos y en la deuda pública con los títulos de juros.

Los conventos segovianos, en el transcurso del tiempo, dan dinero a censo a particulares o entidades, percibiendo a cambio un canon o renta en concepto de interés. En la segunda mitad del setecientos, sin embargo, la inversión en censos fue perdiendo interés porque el perjuicio económico por réditos impagados fue cada vez mayor. Si a esto se añade el descenso de los intereses y el aumento de los precios de los productos agrícolas, es fácil comprender que algunos conventos convirtieran esta fuente de rentas en un mecanismo de adquisición de propiedades, reclamando la propiedad de los inmuebles hipotecados⁷⁹ o comprándolas, como afirma el fiscal del Consejo de Hacienda:

«La bajada de los censos y juros (...) ha dado lugar a que las manos muertas, en lugar de imponer censos, se hayan aplicado mucho a comprar en este siglo con preferencia las tierras de raíz, aumentando desmedidamente las labranzas de los regulares...»⁸⁰.

A pesar del deterioro que experimenta esta forma de inversión, los regulares de Segovia poseen en el primer tercio del XIX 190 escrituras de censo, que les producen unos intereses próximos a los 38.483 reales de vellón al año⁸¹.

Algunos conventos también participan en la deuda pública castellana, al detentar títulos de juros sobre las rentas de la Corona, fundamentalmente sobre las alcabalas, tercias reales y millones, por los que perciben una cantidad de dinero, en conformidad con las rentas dadas a juro y el nivel de la tasa de interés⁸². Su importe asciende a 35.825 reales de vellón, pero después de la primera exclaustación dejan

⁷⁹ A.L. López Martín, *La economía de las órdenes religiosas...*, pp. 88-95.

⁸⁰ ASV, AN Madrid, vol. 170, nº 6: *Suplemento a la respuesta dada por el fiscal de Hacienda sobre que se ponga límite a la adquisición de manos muertas. Madrid 16 noviembre 1765.*

⁸¹ AHPSt, Hacienda, leg. 20-16; y ACSg, C-366, ff. 330-331.

⁸² La tasa de interés, a pesar de que el monarca solía prometer en el momento de la emisión que no la reduciría, experimentó varias modificaciones. Al comenzar el siglo XVIII estaba fijada en el 5%, pero por la pragmática de 12 de agosto de 1727 se redujo al 3% (*Novísima Recopilación*, libro X, tít. 14, ley 4). La administración de Fernando VI detuvo la depreciación de los juros, pero el remedio fue de corta duración, ya que en el reinado de Carlos III comenzaron a hacerse emisiones de vales reales, que repercutieron negativamente sobre los juros. Cfr. I.A. Castillo, «Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito», en *Hispania*, 23 (1963), 43-70; y más concreto L.A. López Martín, «Los juros eclesiásticos. Participación de los conventos andaluces en la deuda pública castellana», en *Revista de Historia Económica*, X (1993), 433-450.

de pagarse y los religiosos, a pesar de las reclamaciones, en muchos casos se ven imposibilitados para cobrarlos.

3.1.3. *Rentas decimales*

Los religiosos de Segovia no sólo están exentos de pagar el diezmo de sus propiedades, al menos de las fundacionales y primeras donaciones, hasta la revocación de las exenciones de pagar diezmos que se decreta en 1796⁸³, sino que incluso se benefician de parte de los diezmos que se abonan en algunas parroquias de los obispados de Segovia, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Plasencia, Salamanca y Toledo.

El origen de esta participación se halla en la agregación perpetua que los papas, a petición de los reyes o de los propios interesados, hacen en distintos momentos a favor de ciertos monasterios y conventos de una parte de los diezmos de algunas parroquias⁸⁴. Estas anexiones se llevan a cabo para contribuir a su dotación, remediar su pobreza, terminar la fábrica o abastecer de los ornamentos necesarios la sacristía, y los principales beneficiarios son el monasterio del Parral y el convento de Santa Cruz.

El monasterio del Parral tiene derecho al fruto de algunos préstamos y tercias reales en las vicarías de Nieva, Fuentepelayo y Sepúlveda del obispado de Segovia⁸⁵. El disfrute de los préstamos se remonta al año 1452, en que el papa Nicolás V, a petición y súplica del príncipe de Asturias don Enrique, expidió una bula con la facultad de unir a dicho monasterio varios préstamos y beneficios simples para su dotación y perfeccionamiento de su fábrica. En los años siguientes de 1455 y 1460, a petición del mismo don Enrique, los papas Calixto III y Pío II hicieron nuevas agregaciones de «préstamos y raciones prestimoniales», con las cuales quedó configurada la participación del monasterio en los diezmos del obispado de Segovia⁸⁶.

Las tercias reales que el monasterio goza en distintos lugares del obispado de Segovia tienen su origen en dos «albaceas» dados por Enrique IV en Segovia. Uno, el 3 de febrero de 1456, en «recompensa y por trueque y cambio de diferentes privilegios de juro de heredad que tenía este convento, que se rasgaron e incorporaron a la Corona». Y el otro, el 28 de enero de 1465, por el que «hizo limosna perpetua a este monasterio de las tercias reales de Domingo García, Miguelañez y Marazuela en este obispado»⁸⁷.

En el obispado de Sigüenza disfruta de los beneficios simples de San Juan de Milmarcos, de Santa María Magdalena, del lugar de Vaydes y los de las iglesias de Santa María de Torelleja, Vallehermoso, Morón, Torrecuadrilla y Castillejo. Pedro Fernández de Avajas, canónigo de Segovia y donado del monasterio, titular de estos

⁸³ *Novísima Recopilación*, libro I, tít. 6, ley 14.

⁸⁴ ADSg, Est. 2, leg. 3: *Razón y plan de los beneficios y piezas eclesiásticas unidas a comunidades y otros particulares en el obispado de Segovia, con expresión de las bulas apostólicas. Año 1777.*

⁸⁵ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, pp. 107-109.

⁸⁶ ADSg, Est. 2, leg. 3: *Razón y plan de los beneficios y piezas eclesiásticas... Año 1777.*

⁸⁷ ADSg, Est. 2, leg. 5: *Informe del Prior del Monasterio del Parral a la Cámara. Segovia 14 abril 1777.*

beneficios, renunció a ellos en favor del Parral y su anexión fue sancionada por el papa Nicolás V en 1552. Así mismo resignó a beneficio del monasterio la prestamera que gozaba en la villa de Alarcón del obispado de Cuenca, cuya agregación fue formalizada por el mismo papa Nicolás V⁸⁸.

En el obispado de Plasencia disfruta las tercias reales en las cillas de Santa María y Santiago de Trujillo, y en otros once lugares de ese obispado. El donante fue un monje del mismo monasterio, fray García de Herrera, que las heredó de su madre⁸⁹.

En el arzobispado de Toledo posee las tercias de Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Zarzalejo y Fresnedilla. Donadas por Enrique IV para el mantenimiento de los religiosos, fue confirmada la cesión por el papa Paulo II en 1467. Así mismo, cuando Juan Arias Dávila fue nombrado obispo de Segovia en 1461, el mismo papa a súplica del monarca castellano, anejó al monasterio los beneficios que el electo disfrutaba en Robledo y sus anejos, excepto el de Navalperal, así como los préstamos de Brunete, Navalgumella, Villanueva, Cijorna y Valdemorillo⁹⁰. Y, por último, en el obispado de Cuenca goza la prestamera de San Juan de Alarcón⁹¹.

El monasterio del Parral ante las distintas posibilidades de explotar las rentas decimales utiliza, por lo general, dos regímenes simultáneos: el arriendo de los «menudos» y la administración directa de los diezmos de granos, aunque en muchas ocasiones arrienda todos los diezmos que le pertenecen en los obispados fuera de Segovia. El cuadro séptimo especifica los frutos decimales que percibe el monasterio durante el quinquenio 1816-1820, que ascienden anualmente a 2.940 fanegas de granos y 29.328 reales de vellón, en concepto de menudos y diezmos arrendados⁹².

El convento de Santa Cruz obtuvo por bula del papa León X, fechada en Roma el 20 de septiembre de 1513, la unión de los beneficios que vacasen en los reinos de Castilla y León hasta completar la renta de 500 ducados de oro de cámara, que se debían aplicar «para los ornamentos y gastos de la sacristía del convento»⁹³. La anexión de los beneficios que iban quedando vacantes originó tal cantidad de disgustos y controversias que los dominicos de Santa Cruz tuvieron que recurrir de nuevo a Roma. El papa Julio III cometió la causa al cardenal Juan de Toledo, que la falló el 5 de marzo de 1554 uniendo al convento de Santa Cruz dieciséis beneficios, préstamos y sextas raciones en otros tantos lugares de la diócesis de Segovia, y diecinueve en los obispados de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Toledo⁹⁴.

⁸⁸ R. Hernández de la Villa, «El Libro del Parral...», pp. 306-307.

⁸⁹ En el AHPSg, *Hacienda*, leg. 17-43: *Noticia de los derechos que tiene el Monasterio del Parral a los diezmos de las cillas de este Obispado de Segovia y en otros. Año 1809*, se afirma que en el obispado de Plasencia «tiene dos tercios en la ciudad de Trujillo (cillas de Santa María y Santiago), y en los lugares de Valhermando, Comure, Zentenera, Garciaz (cillas de Santa María y Campana), Bencana (cillas de Santa Marta y Santiago), Puerto, Santa Cruz, Plasenzuela, Madroñera (cillas de Santa María y Santiago), Torrecilla y Aventura».

⁹⁰ R. Hernández Ruiz de la Villa, «El Libro del Parral...», pp. 305-306.

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16.

⁹³ ADSg, Est. 2, leg. 3: *Razón y plan de los beneficios y piezas eclesiásticas... Año 1777*.

⁹⁴ *Ibidem*.

Cuadro 7. Diezmos que percibe el Monasterio del Parral en el quinquenio 1816-1820 (media anual en fanegas y reales de vellón)

Diezmos	Fanegas	Importe
Granos:	2.940	57.366
- Trigo	1.653	36.366
- Cebada	464	6.584
- Centeno	529	8.993
- Avena	100	800
- Algarrobas	169	2.873
- Garbanzos	15	525
Menudos y arrendados:	-	29.328
TOTAL	2.940	86.469

El convento de Santa Cruz acostumbra a administrar directamente los diezmos que goza en las parroquias del obispado de Segovia, mientras que arrienda los que disfruta en otras diócesis. Su cuantía, aunque varía de un año a otro en consonancia con la fluctuación de la cosecha y la forma de diezmar, se puede evaluar durante el quinquenio 1816-1820 en 1.815 fanegas de grano de distinta especie, 50 haces de lino, 150 corderos, 129 arrobas de lana y 1.400 reales de vellón al año⁹⁵.

Por último, al monasterio de canónigos presmostratenses de Nuestra Señora de los Huertos está unida la parroquia de Santa Ana, extramuros de la ciudad, y su anejo San Pedro de Allas, cobrando los diezmos que entran en sus cillas⁹⁶, cuyo importe no alcanza los dos mil reales anuales en el quinquenio 1816-1820.

La cuantificación anual de los ingresos que las comunidades regulares perciben en concepto de diezmos, a pesar de la fuerte fluctuación que experimentan, se puede evaluar, de acuerdo con las valoraciones de 1760-1764⁹⁷, 1805-07. 1815-16⁹⁸ y 1816-1820⁹⁹, en unos 144.470, 167.780 y 134.188 reales de vellón, según se especifica a continuación:

Convento	1760-64	1805-07	1816-20
Santa Cruz la Real	48.267	55.971	45.896
Santa M ^a de los Huertos	6.155	2.171	1.823
Santa M ^a del Parral	90.048	109.638	86.469
TOTAL	144.470	167.780	134.188

⁹⁵ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16.

⁹⁶ ADSg, Est. 2, leg. 3: *Razón y plan de los beneficios y piezas... Años 1777*.

⁹⁷ ADSg, Est. 5, leg. 22.

⁹⁸ ACSg, C-366, ff. 330-331. Las cifras que ofrece esta fuente se refieren sólo a los diezmos del obispado de Segovia, por ello hay que sumar los que perciben en otras diócesis.

⁹⁹ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16.

3.1.4. Rentas inciertas o de carácter adventicio

Los conventos de religiosos también son beneficiarios de otros ingresos adventicios como son las limosnas, los que dimanaban de la actividad pastoral y cultural, y otros de carácter vario.

Una parte importante de los ingresos de los religiosos procede de las limosnas que reciben de los fieles. Unas son gratuitas, otras las reciben por el estipendio de las misas que celebran, sermones que predicán, asistencia a confesar, funerales y otros servicios religiosos, sin olvidar las entradas por «hábitos de difuntos», legados, derechos de patronato, etc.

Entre las primeras están las mendigadas por los frailes y las que llegan a sus puertas. La cuestación de limosnas era el medio preferido por los frailes mendicantes para la manutención de sus casas¹⁰⁰. Para ello, los superiores eligen algunos religiosos que, de acuerdo con la vereda señalada, recorren la ciudad y los pueblos pidiendo a las gentes un poco de grano, vino, tocino, etc. Géneros que emplean en el sustento de la comunidad. A las mendigadas hay que sumar aquellas que de forma ocasional llegan al convento.

Entre las segundas hay que reseñar los estipendios que perciben por las misas que celebran, que hacia 1764 se eleva a 150.002 reales de vellón, la ayuda que prestan al clero parroquial en la actividad pastoral: confesar para el cumplimiento pascual, predicar en Semana Santa o en la fiesta mayor, asistir a entierros, etc., que importa otros 25.115 reales.

Y, por último, se han de consignar las entradas que tienen por «hábitos de difunto», muy importante en los conventos franciscanos, los derechos de patronato de las numerosas capellanías y fundaciones piadosas sitas en los conventos y otros de carácter vario.

La importancia económica que estos ingresos tienen para los religiosos, de forma especial para los mendicantes, es muy grande. Supera ampliamente los 200.000 reales de vellón al año y su representación dentro de la renta global fluctúa entre el 46,20 (1764) y el 34,57 por 100 (1820), y en el caso de los conventos de la familia franciscana y carmelitas descalzos llega casi al 100 por 100¹⁰¹. Según los datos que ofrece la valoración de 1760-1764¹⁰² (única que especifica los diferentes componentes de los ingresos adventicios), su importe suma 330.476 reales de vellón y está compuesto por los estipendios de las misas que celebran (47,21%), limosnas gratuitas

¹⁰⁰ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 649-652, ofrece abundantes datos sobre la cuestación de limosnas por los mendicantes y la normativa que lo regulaba, así como la importancia económica que estos ingresos representan para los regulares.

¹⁰¹ En la carta que el Padre Guardián del convento de San Gabriel escribe al Obispo de Segovia el 20 de noviembre de 1819 (ADSG, *Regulares*, Año 1815-1819), afirma que «para la manutención de la comunidad no hay más haciendas y pensiones que las limosnas ofrecidas y dadas por los fieles...». Algo similar ocurre en el de San Francisco y en el de los Capuchinos. Este último incluso tenía «cedidas gratuitamente las dos haciendas que poseía en beneficio del Colegio de Niños de la Doctrina» (AHPSG, *Hacienda*, leg. 20-16).

¹⁰² ADSG, Est. 5, leg. 22.

(24,94%), limosnas por sermones, confesar, etc. (7,60%) y otros conceptos varios (20,25%). El cuadro 8 especifica lo que corresponde a cada convento por este capítulo y su representación dentro de la renta total.

Cuadro 8. Ingresos adventicios de los conventos en 1760-1764
(media anual en reales de vellón y porcentaje respecto a la renta global)

Convento	Misas	Limosnas	Sermones	Otros	Total	% de t/gl.
N.S. Carmen calz.	16.232	5.500	2.060	15.726	39.726	81,08
N.S. Carmen desc.	21.600	11.000	4.000	—	36.600	90,63
N.S. Merced	8.450	—	670	5.705	14.825	35,00
N.S. Victoria	14.658	6.477	1.225	—	22.360	85,48
S. Agustín	6.020	2.423	—	7.248	15.691	50,04
S. Buenaventura	15.600	10.855	4.450	6.708	37.613	100,00
S. Francisco	22.768	12.000	3.225	12.780	50.773	100,00
S. Gabriel	18.660	15.855	5.485	—	40.000	100,00
S. Juan de Dios	—	2.705	—	—	2.705	63,79
Santa Cruz	7.356	8.600	—	14.230	30.186	21,01
Santa M ^a Huertos	5.728	—	—	3.250	8.978	26,04
Santa M ^a Parral	2.130	—	—	1.080	3.210	1,76
Santísima Trinidad	16.800	7.000	4.000	—	27.800	82,46
TOTAL	156.002	82.415	25.115	66.935	330.467	100,00

La cuantía de estos ingresos, sin embargo, experimenta una importante disminución a lo largo del periodo estudiado, pues los 330.465 reales de 1764 se reducen a 213.945 en 1820, lo que supone una pérdida del 35,26 por 100. Este fuerte descenso es achacable, al menos en parte, al descenso de misas celebradas al haber disminuido el número de religiosos sacerdotes, así como a la menor actividad pastoral fuera del convento, ya que las limosnas en sí no parecen descender, según se puede observar en el caso de los carmelitas descalzos y franciscanos de San Gabriel¹⁰³:

Años	Carmen desc.	San Gabriel
1800-1809	74.754	—
1815-1820	47.447	32.499
1824-1829	50.814	27.060
1830-1835	31.933	39.075

¹⁰³ AHN, Clero, libro 12104: *Libro de recibo diario de limosnas de este Colegio de Carmelitas descalzos, extramuros de la ciudad de Segovia. Años 1800-1836*; y libro 12611: *Libro de recibo y gastos de este Convento de San Gabriel de Segovia, que comienza en 1807*.

3.2. Aproximación a una evaluación de las rentas

Una vez analizados los distintos componentes de las rentas de los monasterios y conventos de Segovia, se puede ofrecer una evaluación global de sus rentas. Esto es fácil por lo que respecta a las rentas fijas, pero muy difícil, por no decir imposible, respecto a los ingresos que provienen de las limosnas de todo tipo, capítulo mayoritario, cuando no exclusivo, de algunos conventos de mendicantes. De todas formas, ateniéndome a la *Relación de 1820*¹⁰⁴, completada con los datos que aportan los *libros de cuentas* de algunos conventos¹⁰⁵ y con las cifras que aparecen en las cartas que los superiores religiosos escriben al obispo en 1820¹⁰⁶, presento en el cuadro 9 una evaluación aproximativa de las rentas de los religiosos de la ciudad de Segovia en el quinquenio 1816-1820.

Cuadro 9. Aproximación a la renta global de los religiosos en 1816-1820
(media anual en reales de vellón)

Conventos	R/fijas	R/inciertas	Total
N.S. del Carmen calz.	5.830	17.197	23.027
N.S. del Carmen desc.	4.829	47.447	52.276
N.S. de la Merced	22.320	1.938	24.258
N.S. de la Victoria	8.363	6.661	15.024
San Agustín	24.858	865	25.723
San Buenaventura	—	40.263	40.263
San Francisco	368	57.174	57.542
San Gabriel	600	32.499	33.099
San Juan de Dios	2.038	1.326	3.364
Santa Cruz la Real	124.559	3.262	127.821
Santa M ^a de los Huertos	31.688	1.063	32.751
Santa M ^a del Parral	171.919	604	172.523
Santísima Trinidad	7.494	3.646	11.141
TOTAL	404.866	213.945	618.811

Ahora bien, si los datos de 1820 (cuadro 9) se ponen en relación con los que aportan las valoraciones de 1764 y 1807 se puede observar la fluctuación de las rentas, tanto a nivel global como sectorial. La renta global experimenta una pérdida del 13,48 por 100, achacable en su casi totalidad al descenso de las entradas adventicias (-11,63%), pues las rentas del patrimonio rústico y urbano aumentan su representación en un porcentaje similar (+11,47%), mientras que la fluctuación de los otros conceptos es mucho menor, según se puede comprobar en el cuadro 10.

¹⁰⁴ AHPSg, *Hacienda*, leg. 20-16.

¹⁰⁵ AHN, *Clero*, libros 11894, 12073, 12081, 12104, 12327, 12611, 12660, 13348, 13434 y 13462.

¹⁰⁶ ADSg, *Regulares*, Años 1820-1823.

Cuadro 10. Fluctuación de los diferentes componentes de los ingresos de los regulares (expresado en % respecto a la renta global)

Concepto	1760-64	1805-07	1820
Patrimonio rústico y urbano	24,52	31,23	35,99
Capital mobiliario	9,08	7,31	7,76
Diezmos	20,20	24,21	21,68
Adventicios	46,20	37,25	34,57

Si estas cifras se comparan con la estructura de los ingresos de los regulares de otras regiones, se puede conocer el distinto comportamiento económico y también que la economía de los religiosos de la ciudad de Segovia se apoya fundamentalmente en los ingresos adventicios y no en las rentas del patrimonio mueble e inmueble como sucede en el reino de Sevilla¹⁰⁷, en la diócesis de Barcelona¹⁰⁸ y, en menor medida, en la diócesis de Segovia¹⁰⁹, como se indica en el cuadro 11.

Cuadro 11. Estructura de los diferentes componentes de los ingresos de los regulares en varias regiones (expresado en %)

Concepto	Barcelona Diócesis	Sevilla Reino	Segovia Diócesis	Segovia Ciudad
Patrimonio rústico y urbano	40,52	59,75	33,65	24,52
Capital mobiliario	46,53	21,47	12,89	9,08
Diezmos	12,68	3,96	17,45	20,20
Adventicios	0,27	14,82	36,01	46,20

Las rentas de los religiosos provenientes de propiedades, diezmos y patronatos normalmente están gravadas con algún tipo de carga. Unas son anejas al disfrute de la renta, otras de carácter fiscal y el resto de tipo vario.

Los autores de la dotación de un convento, de una donación o legado, generalmente imponen a sus beneficiarios alguna carga de tipo espiritual y material, que suele consistir en el cumplimiento de un determinado número de misas y en la entrega de algunas dotes o limosnas. A principio del siglo XIX, el monasterio del Parral tiene que celebrar anualmente por este concepto 3.576 misas: 772 cantadas y 2.804 rezadas¹¹⁰.

El significado económico de esta carga sería de cierta consideración si los conventos tuvieran que pagar el estipendio de las misas que deben celebrar, pero como

¹⁰⁷ A.L. López Martín, *La economía de las órdenes religiosas...*, p. 117.

¹⁰⁸ E. Canales Gili, «Las rentas de la Iglesia en vísperas de la revolución liberal: el ejemplo de la diócesis de Barcelona», en *Industrialización y nacionalismo. Análisis comparativo. Actas del I Coloquio Vasco-Catalán de Historia*, Bellaterra, 1985, p. 311. Los datos se refieren a principios del siglo XIX.

¹⁰⁹ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 660-661.

¹¹⁰ M. Barrio Gozalo y M.P. López Domínguez, *El Monasterio del Parral...*, p. 123.

por lo general son los mismos religiosos los que efectúan su cumplimiento, las comunidades no tienen que hacer tal desembolso.

Por otra parte, el monasterio del Parral y el convento de Santa Cruz al tener agregados beneficios simples servideros están obligados, si quieren beneficiarse de sus rentas fijas, a servir el beneficio, es decir a alternar con el párroco en la celebración de la misa los domingos y festivos, y si también desean ganar los derechos de estola deben guardar residencia al menos ocasional. Pero como estas comunidades no pueden desplazar religiosos para servir todos los beneficios agregados, acostumbran a encargar el levantamiento de la carga al cura del lugar, a cambio de una parte de la renta fija y la totalidad de los adventicios¹¹¹.

En segundo lugar, las rentas fijas de los regulares están gravadas por la Real Hacienda con una serie de impuestos ordinarios y extraordinarios, al igual que las demás rentas eclesiásticas. Entre las contribuciones ordinarias destaca el subsidio de «galeras» que importa unos 8.620 reales de vellón al año¹¹². El «excusado» o diezmo de la casa más rica de cada parroquia, al ser un impuesto sobre las rentas decimales, sólo afecta a los conventos que disfrutaban esta clase de rentas. En el periodo 1776-1795 importa 6.036 reales de vellón al año¹¹³, pero desde 1796 al ser administrado por la Real Hacienda no se contabiliza¹¹⁴. Gran importancia económica tiene también la contribución civil que grava las rentas fijas, pues en 1817 asciende a 26.931 reales de vellón¹¹⁵.

Los regulares, junto con las contribuciones ordinarias, deben satisfacer las extraordinarias y los «donativos» que son muy frecuentes y gravosos en los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX. Con la restauración fernandina, no sólo no se suprimen sino que se acentúan. A modo de ejemplo diré que por el subsidio extraordinario de los veinte millones de reales que grava las rentas eclesiásticas de 1823 a 1836 corresponde pagar a los religiosos de Segovia 11.491 reales de vellón al año¹¹⁶.

Entre las cargas y gastos fijos también hay que contabilizar los provenientes de la explotación y administración de sus propiedades, que alcanzan especial significación en los monasterios del Parral y los Huertos, y en el convento de Santa Cruz; los censos que tienen contra sí¹¹⁷ y otros gastos de distinto tipo y variable cuantía.

En resumen se puede afirmar que, entre 1815 y 1820, las cargas y gastos fijos que gravan las rentas de los monasterios y conventos de la ciudad de Segovia se evalúan en 124.604 reales de vellón al año y afectan mayoritariamente a las rentas

¹¹¹ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 663-664.

¹¹² ACSg, F-68.

¹¹³ ACSg, D-1127.

¹¹⁴ Sobre las formas de la administración del «excusado» y su incidencia en las rentas eclesiásticas de Segovia véase M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 166-170 y 665-667.

¹¹⁵ ACSg, C-366, ff. 330-331.

¹¹⁶ ADSg, Est. 5, leg. 30: *Repartimiento del subsidio eclesiástico de 20 millones de reales correspondientes al trece año vencido en fin de septiembre de 1836*.

¹¹⁷ Según la valoración de 1805-07. 15-16 (ACSg, C-366, ff. 330-331), los réditos de censo que pagan algunos conventos de religiosos de Segovia asciende a 3.001 reales de vellón.

fijas. Es decir, los conventos que no disfrutaban rentas de bienes muebles o inmuebles ni de diezmos tienen unos gastos fijos de escasa cuantía. De ahí que las cargas graven sobre todo a los conventos con altos ingresos provenientes de propiedades y diezmos, como son el monasterio del Parral y el convento de Santa Cruz¹¹⁸.

Una vez analizado el importe de las cargas y gastos fijos, se puede evaluar el importe aproximativo de la renta líquida y disponible por los religiosos. En efecto, si de la renta bruta registrada en el cuadro 9 se descuenta el montante de las cargas y gastos fijos antes descritos se obtiene la renta líquida que se especifica en la primera columna del cuadro 12.

Cuadro 12. Evaluación y distribución de la renta líquida en el quinquenio 1816-1820 (media anual en reales de vellón)

Convento	R/líquida	R/religioso
N.S. del Carmen calz.	21.555	1.796
N.S. del Carmen desc.	47.946	2.179
N.S. de la Merced	18.231	2.026
N.S. de la Victoria	12.616	2.103
San Agustín	19.011	3.168
San Buenaventura	37.031	1.852
San Francisco	52.936	1.357
San Gabriel	30.254	2.521
San Juan de Dios	3.129	1.043
Santa Cruz la Real	91.699	2.237
Santa M ^a de los Huertos	19.150	1.915
Santa M ^a del Parral	113.296	4.721
Santísima Trinidad	9.417	1.883
TOTAL Y MEDIA	476.271	2.312

Los datos del cuadro ponen de relieve la desigual distribución de la renta entre los conventos, característica común a todas las instituciones eclesiásticas. Pues si la renta que teóricamente corresponde a cada convento se distribuye entre el número de religiosos que lo habitan al iniciarse el año 1820¹¹⁹, vemos que corresponde a cada uno 2.312 reales de vellón al año. Ahora bien, si nos fijamos en los datos de la segunda columna del cuadro descubrimos que mientras algunos conventos sobrepasan ampliamente la media, otros están bastante lejos de ella. Entre los primeros destacan el monasterio del Parral y el convento de San Agustín, y entre los segundos se encuentran los hospitalarios de San Juan de Dios, carmelitas calzados, capuchinos y trinitarios.

¹¹⁸ El cálculo se ha realizado a través de los datos que aporta la valoración de 1805-07. 15-16 (ACSG, C-366, ff. 330-331) y las cartas que escriben los superiores religiosos al obispo en 1820 (ADSG, *Regulares*, Años 1820-1823).

¹¹⁹ Según los informes que los superiores religiosos envían al obispo en 1820 (ADSG, *Regulares*, Años 1820-1823), éstos son 206.

Esta cantidad ¿es suficiente para la subsistencia de un religioso? Si nos atenemos al informe que la Junta diocesana envía al obispo en 1818 con la *Demos-tración menuda de los gastos precisos para la subsistencia de un individuo por todos los artículos*¹²⁰, tendríamos que decir que no, pues en ella se afirma que cada individuo necesita «para su precisa subsistencia con la mayor economía y frugalidad en comer y vestir» 2.618 reales de vellón y 14 maravedíes al año, más 300 reales por otros conceptos, es decir, cada religioso necesitaría 2.918 reales y 14 maravedíes al año. Esta cantidad que supera en un 26 por 100 a la que teóricamente le corresponde en el quinquenio 1816-1820, es totalmente inaccesible para la mayoría de los conventos, máxime si se tiene en cuenta que con la cantidad indicada en el cuadro 12 no sólo tienen que cubrir la manutención sino también los gastos originados por la servidumbre, servicio médico, culto y otros conceptos, entre los que hay que destacar los grandes desembolsos que la mayoría de los conventos tienen que hacer para reparar sus inmuebles fuertemente dañados durante la ocupación francesa¹²¹.

A modo de ejemplo diré que hacia 1764 los religiosos de Segovia invierten de la siguiente forma la renta líquida:

Concepto	Importe (rls.)
Alimentación y vestido	463.006
Servicio doméstico	25.867
Servicio médico	13.956
Culto	22.878
Reparos y otros gastos	26.411
TOTAL	552.118

Y esto supone que sólo el monasterio del Parral y el convento de Santa Cruz tienen un balance positivo; otros, como los de la Victoria, San Agustín, San Buenaventura, San Gabriel, San Juan de Dios, Nuestra Señora de los Huertos y la Trinidad, más o menos equilibrado; y el resto: Carmen calzado y descalzo, San Francisco y la Merced arrojan un fuerte déficit¹²².

En fin, quizá los religiosos no eran tan ricos como se podía pensar, «pues si es cierto que algunos monasterios y conventos acaparan una parte importante del excedente agrario de la diócesis y que sus miembros llevan una vida holgada, no lo es menos que otros, sobre todo los mendicantes, con las pocas rentas que poseen y las limosnas que recogen apenas pueden subsistir»¹²³.

¹²⁰ ADSg, Est. 5, leg. 5.

¹²¹ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico...*, pp. 676-684, analiza los distintos capítulos en que los regulares invierten sus rentas, así como su situación económica en el siglo XVIII.

¹²² ADSg, Est. 5, leg. 22.

¹²³ *Ibidem*, p. 684. Las palabras que J. Fontana, *La quiebra de la Monarquía absoluta (1814-1820)*, Barcelona, 1971, pp. 162-167, escribe sobre la decadencia y ruina de la economía monástica en Cataluña durante la restauración fernandina son válidas en líneas generales también para Segovia. Algunos datos sobre dificultades económicas de algunos conventos en el primer tercio del XIX se pueden ver en M. Revuelta, *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, 1976, pp. 58-64.